



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tuluá Valle

R.U.N. 76-834-31-03-002-2019-00224-00

Acción de Tutela

William Giraldo Marmolejo vs Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-

**SECRETARIA:** Informo a la señora Juez, que en el día de hoy, se procedió a establecer comunicación telefónica al abonado fijo 091-3259700 ext. 1050, a fin de solicitarle a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, información acerca de la notificación en la página web a "...todas las personas (admitidas y no admitidas) que se inscribieron dentro del Concurso se identificará como "Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca..." sobre el proveído que concedió la impugnación, siendo atendida por el señor Jorge Andrés quien después de verificar dicha información manifestó que en el mismo no se había ordenado. Sírvase Proveer.

Tuluá, Valle del Cauca, diciembre diecinueve (19) de 2019.

JUAN SEBASTIÁN CRUZ ÁLVAREZ  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
TULUÁ - VALLE

Auto Interlocutorio No. 2043

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA.  
ACCIONANTE : WILLIAM GIRALDO MARMOLEJO.  
ACCIONADA : COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y LA  
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
VINCULADOS : GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA y a TODAS  
LAS PERSONAS ADMITIDAS Y NO ADMITIDAS QUE  
SE INSCRIBIERON DENTRO DEL CONCURSO  
RADICACIÓN : 76-834-31-03-002-2019-00224-00

Tuluá, Valle del Cauca, diciembre diecinueve (19) de dos mil diecinueve (2019).

Visto el informe de la constancia secretarial que antecede, procederá a ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL notificar a "...todas las personas (admitidas y no admitidas) que se inscribieron dentro del Concurso se identificará como "Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca..." del auto No. 1988 del 12 de diciembre de 2019 por medio del cual se concedió la impugnación de la presente acción tuitiva presentada por el accionante, señor WILLIAM GIRALDO MARMOLEJO, publicando esta providencia junto con la citada anteriormente, en la página web de esta entidad. Una vez efectuada la notificación, expedir constancia de la misma y remitirla a este estrado judicial para que obre como prueba dentro del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tuluá, Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** la notificación del auto No. 1988 del 12 de diciembre de 2019 por medio del cual se concedió la impugnación de la presente acción tuitiva presentada por el accionante, señor WILLIAM GIRALDO MARMOLEJO a "...todas las



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tuluá Valle

R.U.N. 76-834-31-03-002-2019-00224-00

Acción de Tutela

William Giraldo Marmolejo vs Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-

*personas (admitidas y no admitidas) que se inscribieron dentro del Concurso se identificará como "Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca..."* Para tal efecto, **ORDENASE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, notificarlas y publicar copia de esta providencia, junto con la citada anteriormente, en la página web de esta entidad. Una vez efectuada la notificación, expedir constancia de la misma y remitirla a este estrado judicial para que obre como prueba dentro del expediente my una vez efectuada la misma, expidan constancia de la fijación y desfijacion remitirla a este estrado judicial para que obre como prueba dentro del expediente.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** lo aquí resuelto a las partes, por el medio más expedito; conforme a lo ordenado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

  
SANDRA LETICIA SUA VILLEGAS

ac